

*Gerona*

Ayuntamiento de Gerona: «Tesorería» (acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de noviembre de 1993).

*Lleida*

Ayuntamiento de Lleida: «Oficialía Mayor» (acuerdo de la Corporación de 30 de abril de 1993).

**Comunidad Autónoma de Madrid**

Ayuntamiento de Madrid: «Tesorería» y «Oficialía Mayor» (acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de octubre de 1993).

**Comunidad Autónoma de Murcia**

Ayuntamiento de Murcia: «Intervención» (acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de octubre de 1993).

B) A desempeñar por funcionario de la Corporación los puestos siguientes:

**Comunidad Autónoma de Aragón**

Ayuntamiento de Monzón: «Tesorería» (Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de noviembre de 1993).

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio: «Tesorería» (Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de noviembre de 1993).

**Comunidad Autónoma de Castilla y León***Segovia*

Ayuntamiento de El Espinar: «Tesorería» (Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 23 de noviembre de 1993).

**Comunidad de Cataluña***Tarragona*

Ayuntamiento de Vila-Seca: «Tesorería» (Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de diciembre de 1993).

Consell Comarcal Baix Ebre: «Tesorería» (Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 20 de octubre de 1993).

# MINISTERIO DE CULTURA

**31081** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre Gestión del Programa Puntos de Información Cultural (PIC).

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón el Convenio sobre Gestión del Programa de Puntos de Información Cultural (PIC), y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON SOBRE GESTION DEL PROGRAMA PUNTOS DE INFORMACION CULTURAL (PIC)**

En la ciudad de Madrid a 22 de noviembre de 1993, se reúnen la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, y la excelentísima señora doña María Pilar de la Vega Cebrián, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, al efecto de proceder a la firma del Convenio de Gestión del Servicio Puntos de Información Cultural (en adelante, PIC).

El programa PIC se configura como un servicio estatal de información cultural, con una red periférica que permite el acceso al banco de datos culturales, siendo el Ministerio de Cultura, simultáneamente, titular y gestor de las instalaciones de los citados PIC.

Durante el período en que las Comunidades Autónomas han venido ejerciendo las competencias en materia cultural contenidas en sus respectivos Estatutos, se ha constatado que para aquellas Entidades territoriales el servicio PIC es un elemento básico en la oferta cultural.

El Convenio tiene una doble finalidad: De una parte, potenciar la oferta a los ciudadanos de la información cultural del servicio PIC y, de otra, facilitar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 149.2 de la Constitución. La primera se consigue al ofrecer el presente Convenio la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de Aragón, incorpore a la base informática del Ministerio de Cultura, la información cultural de elaboración propia que considere oportuno. La segunda, al permitir que los datos culturales así incorporados se difundan a las restantes Comunidades Autónomas a través de la red informática de ámbito nacional del servicio PIC del Ministerio de Cultura.

Con tal objeto, ambas Administraciones han llegado al acuerdo de suscribir el presente Convenio, que sustituye al formalizado el 20 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1993).

De forma simultánea a la firma del Convenio entre ambas Administraciones, se procede a operar, mediante el oportuno acuerdo, la ampliación de los medios personales traspasados por el Real Decreto 1474/1992, de 4 de diciembre, y que resultan necesarios para la gestión del servicio PIC en los términos del nuevo Convenio.

El intercambio de información de actividades culturales que con el presente Convenio, se pretende, tiene su fundamento en el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura en su anexo I, D, apartado g).

Los abajo firmantes, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, convienen que las cláusulas que habrán de regir la gestión de los Puntos de Información Cultural en la Comunidad Autónoma de Aragón serán las siguientes:

**1. Ambito del Convenio**

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes para la gestión de los PIC existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el anexo adjunto.

1.2 La gestión se ejercerá en los términos que se indican en las cláusulas siguientes, conservando la Administración del Estado la capacidad de ordenación técnica a efectos de mantener la unidad del sistema.

**2. Servicios**

2.1 La Comunidad Autónoma prestará el servicio público de información y difusión cultural comprendido dentro del Programa PIC en cada una de las provincias que integran su territorio con el emplazamiento y localización que considere más conveniente.

2.2 Este servicio supone la atención de las consultas formuladas por los ciudadanos, con relación a los contenidos de las bases de datos disponibles en cada momento en el Programa PIC.

Las consultas podrán ser o no gratuitas, según decisión de la Comunidad Autónoma. Corresponderá a la Administración autonómica, de acuerdo con su legislación o, en su defecto, con la legislación estatal, el establecimiento, gestión y recaudación de las tasas o precios que se apliquen por este concepto.

2.3 El servicio de información será prestado en las condiciones técnicas y de utilización determinadas por el Ministerio de Cultura, del que depende el Centro informático distribuidor de las bases de datos.

2.4 La difusión de conjuntos de datos del servicio a través de revistas, libros, circulares o cualquier tipo de publicación impresa deberá hacer mención expresa de la fuente de información.

Cualquier convenio sobre reproducción, registro o transmisión en todo o en parte, por medios mecánicos, fotoquímicos, electrónicos, magnéticos, electro-ópticos, reprográficos o cualesquiera otros de la información del servicio, salvo los datos individualizados o puntuales de la información que le sean solicitados, deberá garantizar el cumplimiento de los derechos que la legislación sobre propiedad intelectual reconozca a los titulares de la información cedida.

2.5 La Comunidad Autónoma podrá incorporar al Programa PIC las informaciones culturales producidas por la misma, siempre que tengan un interés general.

La información aportada podrá integrarse en estructuras ya existentes en el sistema informático del Ministerio, incluido el acceso por videotex en los casos en que la estructura esté accesible por esa vía. En estos

casos se estudiará, en conjunto con otras posibles entidades afectadas, las adaptaciones que sean necesarias realizar.

La información aportada podrá también integrarse con su propia estructura lógica cuando no existan en el sistema unidades con información similar.

En todo caso, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar, bien en soporte magnético, bien en vía telemática, la información cultural de su propia elaboración en los formatos que previamente se acuerden y con la periodicidad que se fije, de común acuerdo, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma. El incumplimiento de la actualización periódica llevará consigo la posibilidad de retirada automática de la oferta al público de dicha información cuando el Ministerio de Cultura considere que, por falta de mantenimiento, su calidad es deficiente. Previamente a su retirada el Ministerio comunicará a la Comunidad Autónoma dicha decisión, fijando un plazo razonable para que sea subsanada la carencia, en cuyo caso se seguirá ofertando al público.

### 3. Personal

3.1 Para la prestación del servicio público de información PIC, en los términos del nuevo Convenio, el Ministerio de Cultura amplía el traspaso de medios personales efectuados por Real Decreto 1474/1992; medios que se determinan en el simultáneo acuerdo de ampliación de medios. El personal traspasado queda integrado en la organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

3.2 La Comunidad Autónoma, por sí o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los PIC.

### 4. Instalaciones

4.1 El mantenimiento y conservación de los equipos informáticos existentes en los servicios PIC al día de la fecha, que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 1474/1992, serán competencia de la misma.

La instalación de nuevos equipos o la ampliación de los existentes se realizará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4.2 Serán por cuenta de la Comunidad Autónoma los gastos de comunicación telefónica y de material no inventariable y, en general, los de funcionamiento del servicio PIC.

### 5. Final

5.1 Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, y el mismo se resolverá a instancia de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

5.2 Queda sin efecto el Convenio suscrito el 20 de noviembre de 1992, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre Gestión del Programa Puntos de Información Cultural (PIC), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1993.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—La Consejera de Educación y Cultura, María Pilar de la Vega Cebrián.

### ANEXO

Biblioteca Pública avenida de los Pirineos, número 2, Huesca.  
Biblioteca Pública plaza de Pérez Prado, sin número, Teruel.  
Biblioteca Pública calle del Doctor Cerrada, número 22, Zaragoza.

## BANCO DE ESPAÑA

**31082** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Consejo Ejecutivo del Banco de España, por la que se acuerda la sustitución provisional del Consejo de Administración y de cualquier otro órgano de administración que exista del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», y se designan Administradores provisionales.

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su sesión de 28 de diciembre de 1993, ha tomado la siguiente decisión:

Primero.—Se acuerda la sustitución provisional del Consejo de Administración y de cualquier otro órgano de administración que exista del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», a los cuales, a partir de

la notificación de la presente Resolución, les serán de aplicación las medidas que al respecto establece el título III de la Ley 26/1988, de 28 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Se designa para actuar como administradores provisionales a las siguientes personas:

Don Alfredo Sáenz Abad, en calidad de Administrador Presidente ejecutivo, que actuará solidariamente y que ostentará todas las facultades legales de gestión, administración, disposición y dominio.

En general, le corresponderá:

• Nombrar el equipo de dirección, incluido el Secretario de la entidad, que crea oportuno para cumplir sus funciones.

Dirigir, controlar y ejecutar la actividad día a día de la entidad.

Proponer al Banco de España y, en su caso, a la Junta general de accionistas, que podrá convocar al efecto, el Plan de Saneamiento que estime oportuno.

Conceder y revocar poderes, incluso los que en la actualidad se encuentran vigentes.

Don Idefonso Ayala García, don Marcial Portela Alvarez, don Epifanio Ridruejo Brieva y don Matías Rodríguez Inciarte, que actuarán colegiadamente bajo la presidencia de don Alfredo Sáenz Abad, quien convocará y dirigirá las reuniones del órgano de administración provisional, el cual adoptará sus decisiones por mayoría simple.

Los nombramientos, tanto de Presidente ejecutivo como de los demás administradores, se realizan a título personal y en base a la defensa de los intereses de la comunidad bancaria, de la sociedad en general y de la entidad afectada y, en consecuencia, sin que pueda ni deba afectar a las entidades de origen de las personas designadas.

Segundo.—El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

El acuerdo de sustitución de administradores se mantendrá hasta que se supere la situación que lo ha motivado.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

**31083** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	139,657	139,937
1 ECU .....	158,553	158,871
1 marco alemán .....	82,103	82,267
1 franco francés .....	24,100	24,148
1 libra esterlina .....	210,087	210,507
100 liras italianas .....	8,312	8,328
100 francos belgas y luxemburgueses .....	394,819	395,609
1 florín holandés .....	73,257	73,403
1 corona danesa .....	21,020	21,062
1 libra irlandesa .....	199,710	200,110
100 escudos portugueses .....	80,461	80,623
100 dracmas griegas .....	57,143	57,257
1 dólar canadiense .....	105,085	105,295
1 franco suizo .....	96,682	96,876
100 yenes japoneses .....	125,847	125,899
1 corona sueca .....	16,900	16,934
1 corona noruega .....	18,922	18,960
1 marco finlandés .....	24,472	24,520
1 chelín austríaco .....	11,677	11,701
1 dólar australiano .....	94,827	95,017
1 dólar neozelandés .....	78,069	78,225

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.